



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Tarifa social - EX-2020-12292821-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-12292821-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto Nacional N° 260/2020, el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Provincial N° 132/2020, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 878/2003, modificado por Decreto N° 2231/2003, ratificados por Ley N° 13.154, el Decreto N° 1477/2016 y su Anexo Único, y la Resolución Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 342/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 878/2003, ratificado por Ley N° 13.154, sus modificatorios y reglamentarios, establece en su artículo 55 que: "El régimen tarifario del servicio, deberá prever que las Entidades Prestadoras apliquen una tarifa de interés social a aquellos Usuarios residenciales con escasos recursos económicos", criterio que resultó incorporado al régimen tarifario de Aguas Bonaerenses S.A., conforme surge del punto 32 del Anexo A del Decreto N° 3144/2008;

Que en virtud de ello, a través del Decreto N° 1477/2016 se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al entonces Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires la asignación de este beneficio, delegando en este Ministerio la determinación de los usuarios que resulten beneficiarios en forma parcial o total de la Tarifa de Interés Social, habilitándolo a incluir en el listado de beneficiarios a aquellos usuarios que, de no contar con algún parámetro de inclusión, su situación real igualmente así lo requiera;

Que por su parte, la Resolución Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 342/2017, aprobó el procedimiento de determinación provisoria de Usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A., encomendando su ejecución al entonces Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA);

Que en virtud del artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua absorbió las funciones del OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, teniendo a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260, del 12 de marzo de 2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), medida prorrogada por el Decreto N° 771/2020;

Que, con posterioridad, con el objetivo de proteger la salud pública, como deber indeclinable del Estado, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo y por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, habiéndose sucesivamente prorrogado por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020 y 641/2020;

Que en ese contexto, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial (Decreto N° 165/2020, Decreto N° 177/2020, Decreto N° 180/2020, Decreto N° 203/2020, Decreto N° 255/2020);

Que la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, fue declarada de carácter esencial en la emergencia y calificada como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 6° del Decreto N° DECNU-2020-297-APNPTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, conforme la Resolución Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 193/2020, modificatoria de la Resolución N° 189/2020 de esta cartera ministerial;

Que mediante nota la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y la Dirección Legal y Económica de la Autoridad del Agua, informan que “en el marco de las acciones de prevención y contención frente al COVID-19, dictadas por las autoridades sanitarias de nuestro país y la Provincia de Buenos Aires, la Autoridad del Agua acompaña la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, permaneciendo suspendida la atención presencial al público mientras dure el mismo” destacando asimismo que “En este contexto, resulta

importante analizar las medidas a adoptar con relación al beneficio de Tarifa de Interés Social, el cual debe ser renovado anualmente por los beneficiarios”;

Que mediante Nota, el Presidente de la Autoridad del Agua, ratifica el criterio expuesto precedentemente solicitando que “a través de la Autoridad Regulatoria se arbitren los medios a fin de disponer la renovación del beneficio de Tarifa de Interés Social para todos los usuarios de Aguas Bonaerenses S.A. que tengan concedido el beneficio y cuyo vencimiento hubiese operado desde el 29 de febrero de 2020 y hasta el levantamiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido mediante Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas”;

Que teniendo en cuenta la medida propuesta por el órgano de control en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz de la propagación del COVID 19 así como el carácter de servicio público no interrumpible del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales, resulta conveniente en esta instancia autorizar la prórroga de la vigencia de la Tarifa de Interés Social para todos los usuarios de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y/o de las denominadas Cooperativas SPAR que tengan concedido dicho beneficio y cuyo vencimiento hubiese operado desde el 29 de febrero de 2020, con la finalidad de asegurar la provisión del servicio a este segmento de usuarios que revisten especial vulnerabilidad;

Que la medida propiciada perdurará hasta tanto se mantengan las restricciones impuestas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida mediante Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE y/o la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, establecida mediante Decreto N° DECNU-2020-520-APN-PTE, ambas sucesivamente prorrogadas;

Que por su parte, se estima pertinente invitar a los Municipios que tengan a su cargo, por si o por terceros la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a adherir al presente régimen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 878/2003, convalidado por Ley N° 13.154, y el artículo 3 del Decreto N° 1477/2016;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Prorrogar la vigencia del beneficio de Tarifa de Interés Social, otorgado en el marco del artículo 55 del Decreto N° 878/2003, ratificado por Ley N° 13.154, el Decreto N° 1477/2016 y la Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 342/2017, para todos aquellos usuarios del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y/o de las denominadas Cooperativas SPAR, todas bajo jurisdicción provincial, cuyo vencimiento hubiese operado a partir del 29 de febrero de 2020, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°. La medida dispuesta por el artículo precedente, perdurará hasta tanto se mantengan las restricciones impuestas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida mediante Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE y/o la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, establecida mediante Decreto N° DECNU-2020-520-APN-PTE, ambas sucesivamente prorrogadas.

ARTICULO 3°. Invitar a los Municipios que tengan a su cargo, por sí o por terceros, la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a conferir similar beneficio a sus usuarios incluidos bajo el régimen de tarifa social.

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Autoridad del Agua, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.